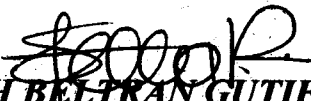


C3
C6p

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600176-00, Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **INDIGNIDAD SUCESORAL** que presentó el abogado reconocido como heredero de la causante **ANA LUCÍA ROLDÁN**, señor **EDUARDO BLANCO ROLDÁN** en contra del señor **FERNANDO REY ROLDAN**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días.

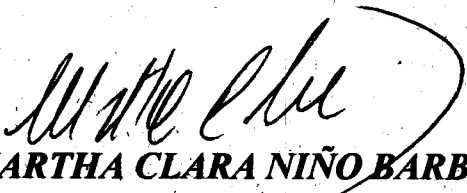
Désele el trámite establecido para los procesos **VERBALES**.

Téngase al abogado **EDUARDO BLANCO ROLDÁN** actuando en causa propia.

Prevéngase al demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto allegue un **CD** adicional con la demanda y anexos para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

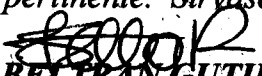

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	ESTADO	No. <u>245</u>	por
	<u>17 NOV 2016</u>		del
			
		STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

C3
CGP

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012016-00176-00. Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Estando el proceso al despacho para resolver el memorial visto a folios 54y 55 el señor EDUARDO BLANCO ROLDAN allegó los originales de los CDT constituidos en el Banco Caja Social y Bancolombia, por lo tanto; se ordena a la Secretaría realizar las diligencias pertinentes para mantenerlos bajo custodia.

Reconózcase al abogado EDUARDO BLANCO ROLDAN, como heredero de la causante ANA LUCIA ROLDAN, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por secretaría librense los Oficios solicitados por los abogados JOSE GARDEL URQUIZA SABOGAL y ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS, dirigidos a los Bancos CAJA SOCIAL y BANCOLOMBIA para que certifiquen la información allí pretendida.

Téngase por agregado el paz y salvo de la DIAN visto a folio 69.

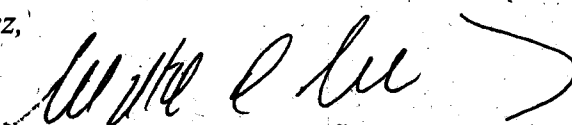
Adviértasele al abogado EDUARDO BLANCO ROLDÁN que la diligencia de inventarios y avalúos aún no se ha fijado, por lo tanto es en ese momento procesal en el cual hay cabida para presentar las correspondientes partidas de los activos y pasivos de la sucesión.

Se ordena OFICIAR a los bancos BANCOLOMBIA y CAJA SOCIAL para que se abstengan de tramitar solicitudes en relación con los CDTs allí constituidos por la causante ANA LUCIA ROLDAN y pongan los dineros a disposición del JUZGADO en la cuenta de Depósitos judiciales como les fue ordenado. Infórmese los números de los CDTs y que los originales de éstos reposan en la Secretaría de éste juzgado, toda vez que fueron allegados por el heredero EDUARDO BLANCO ROLDAN.

Procédase a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

La Juez,

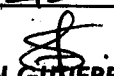

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 245 del

17 NOV 2016

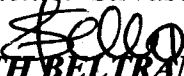

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

16/06p
C2

381

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00390-00. Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

se corrige el auto de fecha 19 de junio de 2015 en el párrafo sexto, para indicar que se reconoce como acreedor hereditario al señor VICTOR MANUEL SANCHEZ PEREZ.

Se corrige el párrafo tercero del auto de fecha 25 de febrero de 2016, para indicar que se reconoce a la señora ANA ELENA BOHORQUEZ CRUZ como apoderada de la señora MARIA ADELAIDA ROJAS BOHORQUEZ y no como allí se indicó.

Advierte el juzgado que el apoderado del señor VICTOR MANUEL SANCHEZ PEREZ, Dr. FERNANDO ALBERTO VARGAS PEREZ solicitó la suspensión del proceso hasta tanto se profieran sentencias en la Fiscalía donde se adelanta la investigación correspondiente por el título valor extraviado y en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas y competencia múltiple por la reposición del título extraviado.

Para resolver se considera:

El Art. 491 del CGP en el numeral 2. dice: "los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él".

Así las cosas, para que el acreedor hereditario VICTOR MANUEL SANCHEZ pueda hacer valer su crédito correspondiente a la letra de cambio extraviada, se hace necesario suspender la audiencia de inventarios y avalúos fijada para el día 7 de diciembre de 2016 únicamente hasta tanto se profiera sentencia dentro del proceso de reposición de título valor No. 2016-00006 que se adelanta en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples.

Respecto de las medidas cautelares de secuestro de los bienes embargados, indíquesele que dentro del proceso en el cuaderno No. 2 se aprecia que el señor VICTOR M. MORENO SANCHEZ, retiró los despachos comisorios correspondientes.

Adviértasele al señor VICTOR MANUEL MORENO SANCHEZ que todas las peticiones que considere pertinentes elevar, lo deberá hacer por intermedio de apoderado toda vez que carece del derecho de postulación.

Téngase al abogado ORLANDO CABRA ALVAREZ como apoderado del señor VICTOR MANUEL SANCHEZ PEREZ en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconózcase al Dr. JAIRO TORRES TORRES como apoderado del señor RODRIGO JIMENEZ MELO en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértasele que de conformidad con el Art. 491 del CGP podrá hacer valer sus créditos hasta que termine la diligencia de inventarios donde se resolverá sobre su inclusión en él. Infórmesele que aún no se ha llevado a cabo y por lo tanto deberá estar pendiente de la fecha que se fije para la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 245 del

17 Nov 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CSP
C3

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012016-00302-00. Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que el demandado se notificó personalmente y dentro del término correspondiente propuso excepciones de mérito por intermedio de apoderada. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

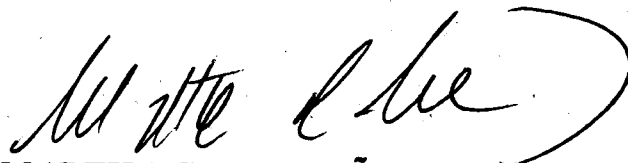
Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase a la abogada MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS como apoderada del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado visibles a folios que anteceden, **CÓRRASE** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del art. 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. NOTIFICACION POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>245</u> del <u>17 NOV 2016</u>  STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ SECRETARIA
--